

Constancia secretarial: Señor Juez, Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito comunicarle que el término del emplazamiento realizado a varios de los extremos demandados en el presente asunto, venció sin que a la fecha hubiesen comparecido al proceso.

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2013 01312.

En el estado en que se encuentran las diligencias, dispone quien preside el Despacho designar CURADOR AD LITEM con el fin que represente a los señores **ANA CECILIA, ANGELA MARIA, CARLOS ARTURO, GLORIA LUCIA, JOSE DARIO, LUZ MARINA, LUZ DARY y MARIA EUGENIA OSORIO OSPINA, MARIA NUBIA OSPINA LOPEZ, GLORIA INÉS y ADRIANA MARIA OSPINA GOMEZ y OSCAR DARIO OSPINA JARAMILO**, nominación que recaerá en el Dr. HEBERTO GIRALDO MANRIQUE, quien se localiza en la Carrera 49 No. 50 – 30, oficina 511, Medellín, teléfono 231 19 43 y 313 732 63 26, quién asumirá la representación legal de los citados demandados a lo largo de estas diligencias, contando con el término de 20 días para contestar los hechos y las pretensiones en que se fundamentó esta acción, contados desde la aceptación del encargo a él encomendado.

La parte interesada deberá comunicar la designación hecha al citado abogado, en los términos dispuestos en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Con todo, se fija a título de gastos procesales, a favor del citado apoderado y a cargo de la parte actora, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

GZ

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60a6ddb4626747d2f5cb3b0cb7ab1ef0d6c20818ec5e89ae1574ff5b3b5aeb2**

Documento generado en 04/08/2022 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>